

Procedimiento para la creación y organización de Títulos Propios y Certificados de Formación Continua y Extensión Universitaria

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN	ELABORACIÓN	REVISIÓN
3.0	22/02/2016	Nuevo procedimiento	VOAP	SGC
4.0	07/06/2016	Plantilla Plan de estudios	VOAP	VOAP
5.0	01/03/2019	Revisión procedimiento Formación Continua.	VOAP	VOAP/DDU
6.0	30/05/2019	Eliminación 2.4	VOAP/DDU	ASEJU/VOAP/DDU
7.0	02/2020	Revisión y actualización del documento	VOAP	ASEJU
8.0	06/2021	Revisión y actualización del documento	VOAP	ASEJU

Versión aprobada por el Consejo Rector en su reunión del 25 de junio de 2021.



1. Introducción

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece, en su artículo 34, que las Universidades, además de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional, “podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos”. De igual forma, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece en sus artículos 36 y 37 el marco regulador de las enseñanzas propias de las universidades.

Este Procedimiento tiene por objeto la regulación de las Enseñanzas Propias que son acreditadas mediante un Título, Diploma, Certificado Propio de la Universidad de Antonio de Nebrija en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades y en el RD 822/2021.

2. Naturaleza de los Títulos Propios

1. Son enseñanzas propias de la Universidad Antonio de Nebrija aquellas no oficiales que establecidas por la misma en uso de su autonomía conducen a la obtención de títulos propios de la Universidad: másteres de formación permanente, diplomas, certificados,...
2. Estas enseñanzas podrán consistir en estudios de especialización, ampliación, actualización de conocimientos de titulados universitarios o en estudios de ampliación de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales que contribuyan a una mejor inserción profesional de los ciudadanos sin titulación universitaria.
3. La denominación de los títulos propios en ningún caso podrá ser coincidente con la de los Títulos universitarios de carácter oficial implantados en la Universidad ni inducir a confusión con la de ellos.
4. Tales estudios podrán ser organizados por la Universidad, y por colaboración de ésta con otras instituciones y entidades públicas o privadas, mediante la suscripción del correspondiente convenio, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad. Tendrán, en todo caso, como responsable a un profesor de la Universidad. Pudiendo tener como codirectores a profesores de otras universidades o profesionales de reconocido prestigio de otras entidades colaboradoras.
5. La superación de tales estudios dará lugar a la obtención del correspondiente documento acreditativo otorgado por la Universidad Antonio de Nebrija.
6. Los Títulos Propios se cuantificarán en ECTS (un crédito ECTS equivale a 25 horas de trabajo del estudiante en todas las actividades necesarias para su formación). Los planes de estudios de los títulos propios (Diplomas Superiores, Másteres de Formación Permanente, Diplomas de Especialización y Diplomas de Experto) se organizarán en asignaturas con una carga lectiva mínima de 2 ECTS y preferiblemente de 3, 4 ó 6 ECTS. El resto de las enseñanzas propias de menos de 15 ECTS se organizarán en micromódulos, o microcredenciales, con una duración tasada en horas.
7. Los títulos propios podrán impartirse en modalidad presencial, híbrida o virtual.

3. Competencia

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la puesta en funcionamiento y la presentación al Consejo de Gobierno de los títulos propios de la Universidad Antonio de Nebrija, si bien la responsabilidad académica dependerá del departamento académico o entidad propia o colaboradora de la Universidad, que lo imparta.

4. Tipos de Títulos Propios / Formación Continua

La Universidad Antonio de Nebrija podrá organizar e impartir los siguientes estudios:

4.1 Títulos Propios de Postgrado (Requieren estar en posesión de un título universitario oficial)	4.2 Otros Títulos Propios (Requieren estar en posesión de un título universitario oficial)	4.3 Formación Continua / Extensión universitaria (No requieren estar en posesión de titulación universitaria oficial ni experiencia profesional)
Máster de Formación Permanente	Diploma de especialización	Certificado de Formación Continua
	Diploma de Experto	Certificado de Extensión Universitaria

4.1. Títulos propios de postgrado

Los siguientes títulos requieren, para su acceso, estar en posesión de un título universitario oficial u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo, y, en cualquier caso, disponer de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la Universidad.

Máster de Formación Permanente

Son enseñanzas de postgrado con una orientación claramente profesional aplicada al mercado laboral. Los estudios conducentes a la obtención de un Título de Máster de Formación Permanente deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas. Previamente a su aprobación requerirán preceptivamente de un informe favorable de la Unidad Técnica de Calidad de la Universidad.

Para su acceso, se requiere estar en posesión de un título universitario oficial u otro expedido por una institución de Educación superior perteneciente a otro estado integrante o no del EEES.

Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación. Tendrán como mínimo 60 ECTS e incluirán obligatoriamente la elaboración y defensa de un Trabajo Final de Máster con carga entre 6 y 18 ECTS. *Su superación dará derecho al título de Máster de Formación Permanente en.....*

4.2. Otros títulos propios

Los siguientes títulos requieren, para su acceso, estar en posesión de un título universitario oficial u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo, y, en cualquier caso, disponer de los requisitos legalmente establecidos de acceso a la Universidad.

a) Diploma de especialización

Son enseñanzas que tienen como objetivo la formación de especialistas de alto nivel en materias del saber dirigidas a la aplicación y especialización profesional, que no estén recogidas expresamente en las titulaciones oficiales.

Estudios con duración comprendida entre 30 y 59 ECTS. Estos estudios deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación. Para poder cursar estos estudios es necesario estar en posesión de titulación universitaria oficial.

Su superación dará derecho al título propio de Diploma de especialización en...

b) Diploma de Experto

Son enseñanzas que versarán sobre materias del saber dirigidas al perfeccionamiento y especialización profesional y que tendrán una duración comprendida entre 16 y 29 ECTS.

Los estudios conducentes a la obtención de un Título de Experto Universitario deberán contar con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos, materias y asignaturas. Asimismo, contarán con una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación. Para poder cursar estos estudios es necesario estar en posesión de titulación universitaria oficial.

Su superación dará derecho al título propio de Diploma de Experto en...

Todos los Títulos Propios emitidos incluirán el texto «Titulación Propia de la Universidad Antonio de Nebrija»

4.3. Extensión universitaria

Para el acceso a estos títulos de extensión universitaria, no es necesario estar en posesión de un título universitario oficial.

a) Certificados de Formación continua

Son estudios con duración igual o inferior a 15 ECTS. Podrán ofrecerse como cursos de formación continua en relación con enseñanzas oficiales. *Su superación dará derecho a un Certificado de Formación Continua / Extensión Universitaria en...*

b) Certificados de extensión universitaria

Otros títulos propios que podrá impartir la Universidad Nebrija y que tendrán una duración inferior a 15 ECTS, son:

1. Jornadas
2. Simposios
3. Congresos

5. Documentación para la aprobación de Títulos Propios y Formación Continua

- a) En el Anexo I figura la memoria para la creación de Título Propio, que debe ser cumplimentada y firmada por el Decano de la Facultad o responsable de la entidad colaboradora a la que pertenece el título, y por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En ella debe figurar la justificación de la creación del título, las competencias, los requisitos de acceso, el plan de estudios y los recursos necesarios para llevarlo a cabo, así como el nombre del profesor de la Universidad que será responsable del título y del codirector, en su caso. En función de estos requisitos, la Universidad solicitará a los estudiantes la correspondiente documentación compulsada que acredite la idoneidad del acceso.
- b) En el caso de los Másteres de Formación Permanente deberá incluirse el informe favorable vinculante de la Unidad Técnica de Calidad.
- c) Para los programas o cursos de formación continua, en el Anexo III figura la ficha necesaria que debe ser cumplimentada y firmada por el Profesor responsable del título y el Codirector en su caso, y en la que se debe plasmar la información relativa al estudio.

6. Matrícula / Custodia de Documentación / Normativa académica

En el caso de los Títulos Propios indicados en los puntos 4.1 y 4.2, se facilitará la relación de candidatos y la documentación de acceso requerida al departamento asignado, con el objeto de registrar a los estudiantes en el sistema.

Una vez recopilada toda la documentación, se digitalizará, archivará y custodiará por la Secretaría Académica de la Universidad.

En los programas impartidos en colaboración con una entidad externa, esta información será aportada por la entidad externa.

Los programas de las asignaturas que conforman los planes de estudio de las titulaciones deberán ser remitidas a Vicerrectorado de Ordenación Académica, tanto si el título se imparte por un centro propio de la Universidad Nebrija (escuela/facultad) como si se imparte por una entidad colaboradora externa.

Los estudiantes matriculados en un título propio, o en un programa de formación continua, se comportarán en todas sus actividades académicas de acuerdo con lo previsto en la normativa general universitaria y en la normativa específica de la Universidad Antonio de Nebrija disponible en el portal de transparencia de la Universidad (www.nebrija.com/la_universidad/transparencia/). En particular será de aplicación a estos estudiantes el Reglamento General del Estudiante, así como el Reglamento de acceso, admisión y matriculación de estudiantes de la Universidad Nebrija.

7. Expedición y registro de títulos

1. La obtención de un título o diploma exigirá que se hayan superado, a través del correspondiente proceso de evaluación, los estudios y actividades académicas que corresponden a dicho título o diploma.
2. Los títulos y diplomas propios serán anotados en el Registro Universitario de Títulos Propios de la Universidad Nebrija, asignando un número único de registro a cada estudiante y título/diploma.
3. Para la consecución de su conveniente homogeneización, la elaboración del texto y formato de los títulos se realizará por la Universidad de manera que no induzcan a confusión con los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
4. Todos los títulos, diplomas y certificados expedidos por la Universidad se emitirán según modelo y formato establecidos por la misma, e irán rubricados por la autoridad competente.

8. Aprobación de los cursos conducentes a Títulos Propios y Certificados de Formación Continua

La aprobación de los distintos programas formativos se realizará según los siguientes procedimientos:

- **Títulos propios:** la autorización de estos programas se realizará por parte de Vicerrectorado de Ordenación Académica, para lo que será requisito indispensable la presentación de la Memoria de aprobación de título propio (Anexo I), firmada por la facultad si es un título propio UNNE o por el responsable de la Entidad Colaboradora. Asimismo, Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado será el departamento responsable de la custodia de esta documentación.
- **Formación continua:** la autorización de estos programas se realizará por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. Área de Formación Continua.

9. Informe final de seguimiento de los Títulos

Finalizada cada edición de las enseñanzas propias, el Director/Responsable (profesor de la Universidad o codirector de la institución colaboradora) de cada estudio o programa remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el Informe final de seguimiento (ANEXO II) que llevará el visto bueno del responsable de la entidad externa en el caso de los programas conjuntos con otras entidades.

10. Entrada en vigor y ámbito de aplicación

Este procedimiento es de aplicación a todos los títulos propios y certificados de formación continua de la Universidad Antonio de Nebrija, Centros Adscritos, Centros Colaboradores desde la entrada en vigor de esta normativa.

11. Disposición transitoria. Diplomas superiores de 120 créditos ECTS

Los Diplomas Superiores de 120 créditos ECTS que a la publicación de esta normativa formen parte de la oferta académica de la Universidad Nebrija continuarán impartiendo hasta su finalización. No se admitirán a trámite ni se reconocerán, a partir de la publicación de esta normativa, nuevos títulos propios bajo el formato de Diplomas Superiores. De igual forma, no podrán matricularse nuevos estudiantes en dichos títulos propios desde la presente publicación.

ANEXO I.

MEMORIA DE APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL TÍTULO PROPIO

Facultad _____

Todos los campos son obligatorios

DENOMINACIÓN: (El nombre que aquí conste, será el que figure en el diploma que recibirán los estudiantes)
Nº cursos académicos <input type="text"/> Plazas ofertadas (por curso) <input type="text"/> Año académico de implantación <input type="text"/>
TIPO DE TITULACIÓN <input type="checkbox"/> MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE (mínimo 60 ECTS - Se entregará diploma tamaño A3 horizontal) <input type="checkbox"/> DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN (30 a 59 ects - Se entregará diploma tamaño B4 horizontal) <input type="checkbox"/> EXPERTO (16 a 29 ects) Se entregará diploma tamaño B4 horizontal)
FACULTAD Y DEPARTAMENTO (A los que se adscribe el curso) _____
Profesor Responsable UNNE: _____
Entidad Colaboradora y Codirector: _____
MODALIDAD: <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Híbrida <input type="checkbox"/> Virtual
Documentación de acceso requerida a los estudiantes, si procede _____
LUGAR DE IMPARTICIÓN: <input type="checkbox"/> Colaborador <input type="checkbox"/> Princesa <input type="checkbox"/> Berzosa
SE UTILIZARÁ CAMPUS VIRTUAL NEBRIJA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
IMPARTICIÓN: <input type="checkbox"/> Semestral <input type="checkbox"/> Anual
TIPO DE ATM: <input type="checkbox"/> Normal (el estudiante hace la automatrícula) <input type="checkbox"/> Transparente (la matrícula se realiza de forma automática, entregando cumplimentada la plantilla de carga masiva correspondiente, al departamento asignado en cada caso).
SOLICITUD DE TÍTULO: <input type="checkbox"/> Individual (el alumno solicita el título y abona las tasas correspondientes directamente a la UNNE) <input type="checkbox"/> Colectivo (el responsable UNNE solicita los títulos del grupo al finalizar el estudio; el alumno no tiene que abonar las tasas a UNNE)

• Ordenación Académica

4.1. Indique los requisitos de acceso que debe cumplir el estudiante para ser admitido en este estudio, por ejemplo (titulación universitaria, experiencia profesional, ser estudiante universitario etc...) ^{1 2} así como los requisitos de acceso adicionales que se consideren necesarios (por ejemplo nivel de inglés, determinado número de años de experiencia profesional, etc...). Vías de acceso y perfil de ingreso (si existen colectivos implicados o canales de distribución establecidos se incluirán para aclarar el perfil preferente de ingreso). Aspectos relativos al reconocimiento de créditos, en su caso.

4.2. Indique la documentación de acceso que el alumno deberá presentar para poder realizar su matrícula en este estudio.

4.3. Criterios y proceso de admisión

4.4. Sistema de reconocimiento y transferencia de créditos

¹ La Comisión de Admisión establecerá los criterios para evaluar la experiencia profesional, en el caso de aquellos títulos en los que se pueda acceder mediante este requisito.

² Los estudiantes deberán presentar ante la Universidad la documentación compulsada que acredite la idoneidad de su acceso.

- Recursos materiales y servicios

6.1. Indicar recursos que se utilizarán; campus virtual, etc.

- Internacional

En caso de programas internacionales se incluirán referencias de la institución con la que se desarrolla el título y el convenio de colaboración, en su caso.

- Garantía de calidad del programa

Si el programa va a ser desarrollado por una institución ajena a la Universidad Antonio de Nebrija se debe indicar cómo se va a realizar el seguimiento de la calidad (tanto de los contenidos, como de la impartición y evaluación), así como la persona que lo va a llevar a cabo y las evidencias que se van a generar de dicho seguimiento.

Firma:

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Firma:

Decano/a de la Facultad / Responsable de la Entidad Colaboradora

ANEXO II

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL TÍTULO PROPIO*

• Datos generales el título/programa

Nombre del título: _____

Curso académico: _____

Lugar de impartición: _____

Socio colaborador: _____

Contacto/responsable externo (Codirector): _____

Profesor / Responsable académico UNNE: _____

Facultad adscrita título: _____

Número de estudiantes: _____

Fecha comienzo: _____ Fecha finalización: _____

• Datos académicos del título/programa

Horas: _____

Créditos: _____

Asignaturas _____ Periodificación semestral/anual _____

Sistema de evaluación

Exámenes % _____ Fecha: _____

Actividades/Proyectos % _____

Asistencia % _____

Participación % _____

• Informe de seguimiento del programa

OBJETIVOS A CUMPLIR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Matriculación realizada en tiempo y forma										
Grado de cumplimiento de impartición de los programas/asignatura										
Grado de asistencia de los docentes										
Grado de cumplimiento del sistema de evaluación										
Grado de cumplimiento de la normativa de la universidad										
Grado de fluidez en la comunicación con los responsables externos del programa										
Resultado medio de la encuesta del alumno										

- Resumen final del informe de seguimiento del título

FAVORABLE	DEBEN HACERSE MODIFICACIONES	NO FAVORABLE
Si el informe contempla la necesidad de realizar modificaciones en la enseñanza evaluada, estas serán explicitadas en el correspondiente anexo		

- Anexo modificaciones

Aspectos que necesariamente deben modificarse para la emisión de un informe FAVORABLE.

1. Datos generales

2. Justificación

3. Competencias

4. Acceso y admisión

5. Plan de estudios

6. Profesorado

7. Instalaciones, recursos materiales y servicios

8. Garantía de calidad del programa

9. Materiales docentes

Fecha:	<hr/>	
Firma Evaluador	<input type="text"/>	Firma Coordinador / Decano <input type="text"/>

* El responsable del título deberá remitir este informe a Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, una vez finalizada la primera edición del programa formativo.

ANEXO III

FICHA ALTA PROGRAMAS FORMACIÓN CONTINUA / EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Todos los campos son obligatorios

DENOMINACIÓN: (El nombre que aquí conste, será el que figure en el diploma que recibirán los estudiantes)			
Plazas ofertadas (por año académico)	<input type="text"/>	Año académico de implantación	<input type="text"/>
TIPO DE PROGRAMA			
<input type="checkbox"/> Certificados de Formación Continua <input type="checkbox"/> Certificados de Extensión Universitaria <input type="checkbox"/> Jornada <input type="checkbox"/> Simposio <input type="checkbox"/> Congreso, otros...			
FACULTAD Y DEPARTAMENTO (A los que se adscribe el curso)			
<hr/>			
Entidad Colaboradora o responsable UNNE:			
<hr/>			
MODALIDAD: <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Híbrida <input type="checkbox"/> Virtual			
LUGAR DE IMPARTICIÓN: <input type="checkbox"/> Colaborador <input type="checkbox"/> Princesa <input type="checkbox"/> Berzosa			
SE UTILIZARÁ CAMPUS VIRTUAL NEBRIJA: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
Documentación de acceso requerida a los estudiantes, si procede			
<hr/>			
NOTA IMPORTANTE: <u>El tipo de matrícula será "Transparente" se finalizaran los expedientes al ser calificados con la información que figure en la plantilla facilitada. Los estudiantes recibirán un diploma tamaño din A4 con la siguiente información: datos del alumno: nombre, apellidos y DNI. Datos del curso: denominación, fecha inicio/fecha fin, nº ECTS/horas, contenido reflejado en el reverso.</u>			
SOLICITUD DE TÍTULO:			
<input type="checkbox"/> Individual (cada alumno solicita y abona la tasa vigente)			
<input type="checkbox"/> Colectivo (el responsable nos solicita los diplomas de todos los estudiantes, al quedar finalizado el expediente)			
INFORMACIÓN DEL CURSO (todos los campos son obligatorios)			
HORAS:	<input type="text"/>	CRÉDITOS:	<input type="text"/>
TIPO DE CALIFICACIÓN:		<input type="checkbox"/> APTO <input type="checkbox"/> NO APTO	
CATEGORÍA:		OBLIGATORIA	
NOMBRE DEL PROGRAMA:			
"Se adjuntará un archivo en el que conste el plan de estudios del programa que incluirá los micromódulos que forman parte del título y su equivalencia en horas/ECTS".			